

134

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 12 4 SEP 2021

Proceso N° 2019-00387.

1. Téngase por contestada en tiempo la demanda por las ejecutadas Rotadyme de Colombia S.A.S. y Esperanza Medina Marmolejo (fl. 66 a 120), quienes no propusieron excepciones de mérito.
2. Obre en autos la réplica a la contestación de la demanda allegada por el ejecutante (fl. 122 a 135).
3. En firme la presente providencia ingrésese el expediente al despacho para definir disponer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)



República de Colombia
Ramā Judicial del Poder Pūblico
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 077 Fecha 27 SEP 2021

El Secretario(a).



